

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de julio de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez, memorial allegado por la parte ejecutante en donde pone en conocimiento abono realizado por la parte demandada a las obligaciones objeto de ejecución.

Estando a Despacho, el 23 de julio de los corrientes, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, allega el oficio No.706/2018-00139 del 22 de julio de hogaño, por medio del cual informan que dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00139-00 promovido por Rubén Darío Orozco Saldarriaga en contra de Silvia del Socorro Henao de Carmona se decretó el embargo de remanentes y/o bienes, dentro del proceso 2017-00590-00 que cursa en este Despacho.

23 de julio de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 460

Rad. Juzgado: 2017-00590-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite correspondiente al proceso **EJECUTIVO** promovido por **GIOVANNI BRAVO LOZANO** en contra de **SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA y AGROINVERSIONES CALAMAR S.A.S.**, se dispone lo siguiente:

Se ordena **AGREGAR** al expediente el informe de abono realizado por la parte demandada a favor de la parte ejecutante, que en todo caso se deberá tener en cuenta para una eventual liquidación adicional del crédito.

De otro lado, obrando de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, al no existir otra medida similar sobre el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, encuentra este despacho procedente REGISTRAR la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, dentro del proceso Ejecutivo que allí cursa según radicado 2018-00139-00 promovido por

Rubén Darío Orozco Saldarriaga en contra de Silvia del Socorro Henao de Carmona.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicando la efectividad de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

ARQ

